



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN
**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N.º 731/2022

Art. 1º: APRUÉBASE el Proyecto o Programa de LA ADQUISICION DE MATERIALES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OBRA DE *“Ejecución de estructura y cubierta Club Municipal Juventud Agraria”* que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2º: FACULTASE al Intendente Municipal de Charras, Sr. MARCELO MIGLIORE, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo o garantía de hasta pesos Un Millón Trecientos Mil (\$ 1.300.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se apruebe por el artículo 1º.

Art. 3º: FACULTASE al Intendente Municipal para que en pago del crédito o garantía que se obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos Treinta y Seis Mil Ciento Once con Once Centavos (\$36.111,11) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 4º: FACULTASE al Señor Intendente Municipal para que notifique normalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art. 5º: FACULTASE al Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: IMPONESE al Señor Intendente Municipal la obligación de informar, a este Concejo y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

Art. 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y ARCHÍVESE.


ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)